

Archivo de Actuaciones Notariales
Requisitos para solicitud de Segundas o ulteriores copias

Pedido por oficio judicial

Todo pedido de segundas o ulteriores copias requerido judicialmente, deberá hacerse por oficio judicial.

El oficio deberá contener los siguientes requisitos:

- 1) Lugar y fecha.
- 2) Indicación precisa de a quién va dirigido.
- 3) Indicación del proceso: autos, juzgado, secretaría interviniente, domicilio y código postal.
- 4) Transcripción del auto que ordena la expedición de la segunda copia con firma del juez.
- 5) Explicación del objeto del oficio si no surge del auto que lo ordena.
- 6) Datos que indiquen el nombre del escribano autorizante y/o número de registro y partido, fecha de la escritura, su número y el folio en que se asentó, el nombre de todas o alguna de las partes intervinientes y la naturaleza del acto.
- 7) Especificación del bien sobre cuya copia se requiere la expedición. En caso de ser bienes registrables, deben indicarse los datos de inscripción y la naturaleza del acto.
- 8) Autorización expresa a determinada persona a diligenciar el trámite.
- 9) Firma y sello.

Asimismo, deberán tenerse presentes ciertos recaudos:

- En caso de ser un oficio de extraña jurisdicción, el mismo deberá cumplimentar los requisitos de la ley 22.172.
- La solicitud de segunda o ulterior copia deberá ingresarse en el Colegio de Escribanos.
- Para el ingreso del trámite, el autorizado deberá presentar documento nacional de identidad en original y copia.